RESOLUCION Nº 965/2011 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/11 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CEDRALES".

Ciudad del Este, 15 de noviembre de 2011

VISTO: La Resolución Nº 591/2011 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. LA PRO FORMA DE CONTRATO Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CEDRALES"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas MFK CONSTRUCCIONES, S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS, BC CONSTRUCCIONES y MAT. DE CONST. Y CONST. SAN ANTONIO;

Que en virtud al Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las ofertas, confirmando previamente el suministro de los documentos de carácter sustancial por parte de los oferentes;

Que verificada la oferta presentada por la firma BC CONSTRUCIONES por ser la más baja, observa que presenta el Formulario A2 (Análisis de Costo) incompleto e incongruente en todos los Ítems: NO DESGLOSA Materiales a ser utilizados en los rubros 1, 4, 5, 7. Equipos y Herramientas en todos los rubros, Transporte en los rubros 1, 6, 7, y en el rubro (Cartel de Obras), punto B (mano de obra); por lo que al no existir congruencia en la discriminación de precios conforme lo establece en su Sección II, DDL, IAO 11.1 (i) d) ultima parte que expresa: "*El Formulario A2 correspondiente al análisis de costo unitario y desglose de cada uno de los rubros de que compone la planilla de Computo Métrico y presupuesto de la oferta, deberá incluir asimismo el desglose de todos los impuestos, cargas sociales, seguros, derechos, gravámenes y otros tributos que forman parte de los costos unitarios del rubro. Los precios indicados en el Formulario A2 deberán ser congruentes con los precios indicados en los Formularios A1. No se considerarán las ofertas que omitan la presentación del Formulario A2 o si las informaciones en él contenidas son incompletas, presentan incongruencias con los precios ofertados o se indiquen costos de materiales a precios inconsistentes*", el Comité procedió a DESCALIFICAR la oferta por no cumplir con los requisitos solicitados en el PBC;

Que verificada la oferta de la firma MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO, correspondiente a la SEGUNDA oferta más baja, observa que CUMPLE con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial: "formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración jurada de conformidad al Art. 40 de la Ley 2051//03", como asimismo lo referente a especificaciones técnicas, Formulario A2 (Análisis de Costo) y capacidad Financiera, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos por el PBC;

Que las Firmas S.I.P. Servicios Integrales en Proyectos y M.F.K. CONSTRUCCIONES, presentan ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja;

Que en su conclusión el Comité, considerando que la oferta reúne los requisitos legales y técnicos exigidos; que el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la contratación, y de conformidad a la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03, recomienda ADJUDICAR el concurso por contrato cerrado a la firma MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO por ser la mejor oferta y resultar por ende ventajosa a los intereses de la institución;

Lo establecido en el Art. 17º, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03;

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por contrato cerrado el **CONCURSO DE OFERTAS N° 10/11 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CEDRALES"** a la firma **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO** por un monto total de **(G. 168.673.000)** Ciento sesenta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil guaraníes.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente en el que se estipularán las condiciones que regirán para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, para la tarea de fiscalización y recepción de las obras, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que las mismas se ajusten a las especificaciones del pliego de bases, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador